



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 324 2012-CMPP.

Puno, 20 de febrero del 2012.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 01 - 2012 de la Comisión Permanente de Administración Financiera y Tributaria, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, mediante ordenanza las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; según el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, entre otras atribuciones, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante solicitud con Reg. N° 20055, la ciudadana Pilar Saragoza Apaza Campos, solicita exoneración de contribuciones especial de obras públicas (pavimento y/o asfalto de vía y vereda), por el monto del 60% del total, respecto a su inmueble ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 490, del Barrio Pampilla del Lago de la ciudad de Puno, ello en su condición de ser una persona discapacitada y con bajos recursos económicos.

Que, en efecto, la contribución especial por asfalto y/o pavimentado de vía o vereda, se encuentra establecida en el procedimiento N° 180 del Texto Único Ordenado - TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno, y su exoneración procede solo mediante Ordenanza Municipal.

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 838-2011-MPP-GAJ., es de opinión por la procedencia de la exoneración, sin embargo hace la precisión de que ésta debe ser solo por el 50% del monto total que debe cancelar.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de representante del vecindario dentro de su jurisdicción, tiene entre otros principios y valores fomentar y practicar el buen espíritu solidario ante situaciones como por las que atraviesa la administrada Pilar Saragoza Apaza Campos.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERAR LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
POR ASFALTO Y/O PAVIMENTADO DE VÍA O VEREDA
A FAVOR DE LA ADMINISTRADA PILAR SARAGOZA APAZA CAMPOS**

Artículo 1°.- EXONERAR a la administrada Pilar Saragoza Apaza Campos, el pago por concepto de contribución especial por asfalto y/o pavimentado de vía o vereda, hasta el 50 % del monto total que debe pagar, respecto a su vivienda ubicado en el Jr. José Carlos Mariátegui N° 490, de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Quiroga Castilla